E0546342024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220-2024-MPCH-DGA.

Chota, 16 de setiembre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.

VISTO:

El Informe Nº 0325-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680-28607-30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 8° Inciso c), señala que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección ***se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación****. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";*

*Que, asimismo el numeral 44.1 el artículo 44º del Reglamento antes acotado, menciona que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en el numeral 44.5, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su Suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; a su vez, el numeral 44.2 establece que "****Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación****, salvo lo previsto en el artículo 217";*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.8 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)";

Que, asimismo el numeral 44.9 de la norma citada precedentemente, refiere que "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses (...)";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220-2024-MPCH-DGA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2024-MPCH-DGA, de fecha 29 de agosto de 2024; se designó a los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción y ejecución del procedimiento de selección ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MPCH/CS*** *para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA PAMPA, DISTRITO DE CHOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";***

Que, mediante Informe N° 0325-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de Abastecimientos solicita la recomposición de los miembros del Comité de Selección encargado del procedimiento de selección ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MPCH/CS*** *para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA PAMPA, DISTRITO DE CHOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",*** *con un Valor Referencial de* ***S/. 78,298.90 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 90/100 soles)****, debido a que ha cesado sus labores en la Entidad el Primer Miembro Titular; el Ing. EDDU VÁSQUEZ ROJAS quien fue designado como Presidente, motivo por el cual ya no podrá ser miembro del Comité de Selección en mención;*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA CHOTA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMPONER el Comité de Selección *a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MPCH/CS*** *para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA PAMPA, DISTRITO DE CHOTA, DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",*** *con un Valor Referencial de* ***S/. 78,298.90 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 90/100 soles);*** *el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:*

MIEMBROS TITULARES:

GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO	*DNI Nº 47998410*	*PRESIDENTE*
GEINER MEJÍA GÁLVEZ	*DNI Nº 46832469*	*PRIMER MIEMBRO*
EBERTH LLATAS ROJAS	*DNI Nº 43765832*	*SEGUNDO MIEMBRO*

MIEMBROS SUPLENTES:

ROMÁN CAMPOS IRIGOÍN	*DNI Nº 46865249*	*PRESIDENTE*
JANN FRANKER VÁSQUEZ IDROGO	*DNI Nº 71469784*	*PRIMER MIEMBRO*
RENÁN PÉREZ DÁVILA	*DNI Nº 45311269*	*SEGUNDO MIEMBRO*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR *a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento, y modificatorias.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE *la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Gerencia Municipal.
Dirección General de Asesoría Jurídica.
Dirección de Abastecimientos.
Oficina de Tecnologías de la Información.
COMITÉ.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Lic. Adm. Jorge C. Dávila Fuentes
ADMINISTRADOR